



## MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL

### Resolución 334/2026

#### RESOL-2026-334-APN-MSG

Ciudad de Buenos Aires, 14/04/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-27068589- -APN-AFE#MSG, la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, la Ley N° 27.287 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 39 de fecha 13 de enero de 2017 y 383 del 30 de mayo de 2017 y sus respectivos modificatorios, las Resoluciones del entonces MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN N° 803 del 10 de octubre de 2018 y de la entonces SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL del MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN N° 32 del 5 de septiembre de 2019 y sus modificatorias, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 27.287 y sus modificatorias se crea el SISTEMA NACIONAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO Y LA PROTECCIÓN CIVIL (SINAGIR) cuyo objeto es integrar las acciones y articular el funcionamiento de los organismos del Gobierno nacional, los Gobiernos provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipales, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil, para fortalecer y optimizar las acciones destinadas a la reducción de riesgos, el manejo de la crisis y la recuperación.

Que el artículo 4° de la citada Ley establece que el SINAGIR estará integrado por el Consejo Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil, el Consejo Federal de Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil y el Servicio Nacional de Manejo del Fuego.

Que, asimismo, el artículo 6° de la mencionada norma contempla entre las funciones del Consejo Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil aprobar los planes de reducción de riesgo, manejo de crisis y recuperación.

Que el Decreto Reglamentario N° 383/2017, en su artículo 12, estipula que el SINAGIR se regirá de acuerdo con los lineamientos estratégicos y metas que se establezcan en el PLAN NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO Y LA PROTECCIÓN CIVIL (PLANGIR) y sus correspondientes PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO Y LA PROTECCIÓN CIVIL (POAGIR).

Que, asimismo, establece que el PLANGIR tendrá carácter plurianual y será propuesto por la Secretaría Ejecutiva a la Presidencia del Consejo Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil para su aprobación y puesta en práctica.

Que mediante la Resolución del entonces MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN N° 803/2018 se aprobó el primer PLAN NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES 2018-2023.



Que mediante la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL del MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN N° 32/2019 se aprobó el ESTATUTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO Y LA PROTECCIÓN CIVIL (CN) y la DIRECTIVA DE FUNCIONAMIENTO PARA COMISIONES TÉCNICAS DEPENDIENTES DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DEL SINAGIR, estableciendo que las Comisiones Técnicas constituyen el mecanismo de articulación propicio para la actualización de los futuros PLANGIR.

Que, en este contexto, se ha elaborado el PLAN NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA 2025-2029, el cual fue presentado en la reunión del CONSEJO NACIONAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO Y LA PROTECCIÓN CIVIL, celebrada el 7 de agosto de 2025.

Que el artículo 22 bis de la Ley de Ministerios N° 22.520 establece entre las competencias del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL entender en la coordinación del Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil creado por la Ley N° 27.287.

Que el artículo 1° del Decreto N° 39/2017 determina que el MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL presidirá el Consejo Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil, de conformidad con lo establecido por el artículo 7° de la Ley N° 27.287, quien coordinará y articulará las actividades de los Ministerios y de las distintas áreas a su cargo, con la finalidad de diseñar, proponer e implementar las políticas públicas para la gestión integral del riesgo.

Que, asimismo, el artículo 6° del citado Decreto establece que la Secretaría Ejecutiva dependiente de la Presidencia del Consejo Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil será ejercida por el Director Ejecutivo de la AGENCIA FEDERAL DE EMERGENCIAS, organismo desconcentrado dependiente del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL.

Que, atento lo expuesto, resulta oportuno aprobar el PLAN NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA 2025-2029, propuesto por la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 4°, inciso b), apartado 9° y 22 bis de la Ley N° 22.520 de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias, y el artículo 1° del Decreto N° 39/2017 y sus modificatorias.

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD NACIONAL

RESUELVE:



ARTÍCULO 1º.- Apruébase el PLAN NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA 2025-2029, que como Anexo (IF-2026-27078134-APN-DNS#AFE) forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Alejandra Susana Monteoliva

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA  
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/04/2026 N° 23632/26 v. 16/04/2026

